

**SOLICITAN QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DESAPRUEBE EL DICTAMEN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN  
ASESORA CONFORMADA PARA DESIGNAR PROFESOR  
ADJUNTO EN LA ASIGNATURA EPISTEMOLOGÍA DE LA  
COMUNICACIÓN Y PROPONGA AL CONSEJO SUPERIOR QUE  
SE DEJE SIN EFECTO EL CONCURSO .-**

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA**

**Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL DE ROSARIO LICENCIADO FABIÁN BICCIRÉ**

**S. / D.-**

**FERNANDO GUILLERMO IRIGARAY,**

argentino, separado, mayor de edad, docente universitario, domiciliado en la calle Santiago 188 bis de Rosario; **JORGE FEDERICO YUNES**, argentino, soltero, mayor de edad, docente universitario, domiciliado en la calle Urquiza 2011 5to. B de Rosario; **ANDRÉS ALONSO**, argentino, casado, mayor de edad, estudiante de la carrera de Comunicación Social, domiciliado en la calle La Paz 977 1° A, de Rosario; **EDUARDO SEMINARA**, argentino, casado, mayor de edad, docente universitario, domiciliado en la calle Juan Manuel de Rosas 2542, de Rosario; y **RUBÉN ALEJANDRO FRAGA**, argentino, casado, mayor de edad, alumno del postítulo universitario, domiciliado en la calle Mitre 1117 2° piso depto.7, de Rosario, ante el Señor Decano comparecemos y respetuosamente decimos:

Que todos los comparecientes tuvimos ocasión de asistir a las exposiciones de los dos aspirantes que se presentaron al Concurso convocado para cubrir un cargo de profesor adjunto de la asignatura Epistemología de la Comunicación (Licenciatura en Comunicación Social). Aprovechamos el carácter público de las exposiciones, porque participamos de la necesidad que mueve desde hace no mucho tiempo, a las grandes

mayorías populares, a fiscalizar las tareas de nuestros gobernantes en todos sus niveles: nacional, provincial, municipal, y también en la Universidad.

Queríamos saber, fundamentalmente, cómo se desempeñaría el jurado; porque nos interesa el progreso de nuestra Facultad y nos preocupa que se designen en las funciones docentes a quienes demuestren mayor idoneidad, tal como lo establece el art. 16 de la Constitución Nacional.

Pues bien, asistimos a una exposición brillante y excelente, la del licenciado Marcelo Mario de la Torre; y a otra exposición vacilante y deficiente, la de la licenciada Mariana Maestri.

Por tal motivo nos defraudó el dictamen de la Comisión Asesora que decide precisamente lo contrario de lo que nosotros presenciábamos.

Todos los comparecientes fuimos los que anunciamos a Marcelo Mario de la Torre de las condiciones en que se produjo la exposición de la licenciada Maestri, que reglamentariamente él no pudo presenciar. Y en base a nuestras informaciones formuló parte de sus impugnaciones al mencionado dictamen.

Tiene razón el impugnante Marcelo Mario de la Torre cuando en su impugnación afirma que se ha bastardeado el concurso, y en cuanto califica las arbitrariedades que reprocha al dictamen de la Comisión Asesora como cuestión “trascendente”, en el lenguaje utilizado por el art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en la redacción de la ley 23.774 o que trae aparejada “gravedad institucional”, en la creación pretoriana de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Prueba palmaria de tales afirmaciones resulta nuestra petición, que espontáneamente formulamos como parte de la comunidad universitaria ante el Consejo Directivo de nuestra Facultad, porque nos sentimos conmovidos ante una maniobra deleznable que afecta no

solamente a la víctima directa e inmediata, sino que también perjudica la educación superior y, en definitiva, lesiona la formación de nuestra juventud universitaria y, entonces, compromete el porvenir de la Nación.

Por tales motivos solicitamos al Consejo Directivo de la Facultad, a través del Señor Decano, que desapruebe el dictamen de la comisión asesora conformada para la designación de un profesor adjunto en la asignatura Epistemología de la Comunicación, en la Carrera de Comunicación Social y proponga al Consejo Superior que se deje sin efecto el concurso.-